



LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el funcionamiento del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, como órgano consultivo y de colaboración, en materia de Seguridad Pública, el cual ejercerá sus funciones y acciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en estricto apego a los derechos humanos.

Artículo 2. El Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género tiene como objetivo, colaborar con las Instituciones Gubernamentales de los tres niveles y órdenes de gobierno para coadyuvar en el logro de sus propósitos de atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género con perspectiva de Género, en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

II. Comité: Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

III. Dirección: Dirección de Seguridad Pública Municipal.

IV. La Unidad: Unidad de Atención a Violencia Intrafamiliar.

V. Perspectiva de Género: Es la visión científica, analítica y política entre mujeres y hombres, que contribuye a construir una sociedad donde tenga el mismo valor, mediante la eliminación de las causas de opresión de género, promoviendo la igualdad, la equidad, el bienestar de las mujeres, oportunidades para acceder a los recursos económicos, y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

VI. Se deroga. (Fracción derogada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).

VII. Subdirección: Subdirección de Violencia Familiar y de Género. (Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).

VIII. Violencia Familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizada por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguineidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

IX. Violencia contra las Mujeres o Violencia de Género: Cualquier acto u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.



TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité de Prevención y Atención de Violencia Familiar y de Género estará conformado por:

I. Presidencia: El cargo recaerá en una persona representante de la sociedad civil, que no pertenezca a la Administración Municipal, de reconocida honorabilidad, prestigio profesional y participación cívica y social, y se designará por el Ayuntamiento, de una terna propuesta por la o el Presidente Municipal, con el visto bueno de quienes integran el Comité.

II. Secretaría Técnica: Será el o la titular de la Subdirección de Violencia Familiar y de Género, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. (Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).

III. Vocales: El cargo de vocal recaerá en representantes de la sociedad civil, de la academia, iniciativa privada y gobierno en sus tres órdenes y niveles. La designación de los Vocales se determinará en el Acta de Instalación del Comité, sin perjuicio de poder agregarse nuevos vocales de manera posterior. En el caso de los y las representantes de la Sociedad Civil, de la Academia y de la Iniciativa Privada; cada titular tendrá la facultad de proponer a la persona que fungirá como vocal del Comité en su representación.

Artículo 5. El desempeño del cargo de quienes integren el Comité será honorífico y podrá ser remunerado en el caso de su personal técnico, de conformidad con el acuerdo de creación que al efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 6. En la primera Sesión Ordinaria del Comité, sus integrantes podrán designar a una persona suplente, la cual contará con los conocimientos necesarios en la materia, facultada para comparecer y formar parte de las Sesiones; sin embargo, tendrán voz y voto únicamente en las ausencias de sus titulares. Esta situación no exime al titular de las responsabilidades a las que haya lugar.

Artículo 7. La duración de los nombramientos de quienes integran el Comité será por el término de la Administración Municipal, pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuando lo crea conveniente el Ayuntamiento en turno, excepto en el caso de las y los vocales y la o el Presidente, cuyo nombramiento será por al menos cuatro años, pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuando se estime conveniente.

Artículo 8. Las personas Vocales, designadas por las instituciones o asociaciones sociales o privadas podrán ser ratificadas por estos organismos. Las y los vocales que sean servidores públicos durarán en su cargo mientras sean titulares de la función pública correspondiente.

Artículo 9. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las personas que sean Vocales permanecerán en sus cargos mientras que, quienes los hayan designado o elegido, no les revoquen su nombramiento, en caso contrario, deberán designar o elegir al nuevo representante dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la revocación y notificarlo por escrito a la o el Presidente del Comité.



Artículo 10. Dentro de los sesenta días antes de concluir la gestión de quienes integran el Comité, la o el Presidente enviará las invitaciones correspondientes a las entidades federales, estatales o municipales, instituciones, organismos o asociaciones, según sea el caso, para que nombren a sus representantes o hagan sus propuestas a la Secretaría Técnica o al área administrativa municipal que corresponda, en atención a sus atribuciones, a fin de que se lleve a cabo la elección de las y los nuevos integrantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ

Artículo 11. El Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las señaladas expresamente en el Reglamento.

II. Proponer y/o enriquecer iniciativas, recomendaciones, planes y programas, en lo relativo a la Violencia Familiar y de Género, en estricto apego a los derechos humanos.

III. Gestionar programas de capacitación y sensibilización en materia de equidad y violencia de género.

IV. Realizar las gestiones, propuestas o proyectos que contengan las estrategias, metas y acciones necesarias para la prevención y atención de la Violencia Familiar y de Género.

V. Promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de equidad e integración de las familias del Municipio de Chihuahua.

VI. Promover la continuidad de las políticas públicas y las buenas prácticas en la materia a través de las distintas administraciones.

VII. Impulsar la armonización legislativa en materia de Violencia Familiar y de Género.

VIII. Analizar y dar seguimiento a los proyectos de la Dirección, y en específico de la Subdirección, enfocados a la problemática de Violencia Familiar y de Género.

IX. Participar con su opinión justificada, en la selección del personal que laborará en la Subdirección en sus diferentes áreas.

X. Conocer, observar y dar seguimiento a las acciones que realice el equipo multidisciplinario de la Subdirección.

XI. Realizar un análisis constante del impacto social del programa de atención a la Violencia Familiar y de Género, con base en los datos aportados por la Subdirección.

XII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.



CAPÍTULO TERCERO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 12. La o el Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo del Comité y en caso de empate tendrá voto de calidad. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y reuniones de trabajo del Comité. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**
- III. Informar oportunamente al Pleno acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados.
- IV. Proponer al Pleno cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones.
- V. Asumir la representación del Comité.
- VI. Someter al Pleno del Comité un programa de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.
- VII. Gestionar recursos para que las instancias públicas municipales correspondientes o de los sectores social o privado, realicen proyectos en la materia de su competencia, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento.
- VIII. Celebrar los convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de los fines del Comité.
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12 Bis. Quién ocupe la vicepresidencia tendrá todas las atribuciones plasmadas en el artículo anterior en ausencia o suplencia de la o el presidente. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

Artículo 13. La o el Secretario Técnico es la persona responsable de las tareas administrativas del Comité y dirigirá las labores de la misma conforme las instrucciones que reciba de la o el presidente y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir puntualmente a todas las Sesiones y levantar el acta al terminar cada una de ellas.
- II. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones.
- III. Distribuir como lo considere conveniente el orden del día.
- IV. Atender todo lo relativo, a la remisión de Acuerdos del Comité que requieran aprobación del Ayuntamiento.
- V. Comprobar al inicio de cada Sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido.



VI. Contestar por escrito a los planteamientos que se hagan, informando cada respuesta.

VII. Tener a su cargo la recopilación de leyes, reglamentos, normas, circulares, programas, decretos, el registro de actas en el libro correspondiente y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor.

VIII. Las demás que le encomiende el Comité, y las que deriven de estos lineamientos.

(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 14. Los y las Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo, en caso de impedimento, deberá acudir la o el suplente designado para ello. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

II. Atender las comisiones de las que forme parte.

III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Comité.

IV. Dar seguimiento a las acciones y/o planes de trabajo del Comité. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

V. Realizar las acciones necesarias para atender, prevenir, erradicar, sancionar y tratar la violencia familiar y de género en el marco de sus respectivas atribuciones.

VI. Las demás facultades que sean encomendadas por el Comité y las que deriven de estos Lineamientos.

TÍTULO TERCERO

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO CAPÍTULO PRIMERO SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 15. El Comité deberá resolver los asuntos de su competencia colegialmente y al efecto celebrará Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias, éstas últimas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio de la o el Presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes, turnando la solicitud a la o el Secretario Técnico para su trámite correspondiente. En las Sesiones Extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas, por lo cual en el orden del día no se incluirá el apartado para asuntos generales.

Artículo 16. Para que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias sean válidas se requiere que se constituya el quórum reglamentario, por lo menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de sus integrantes, pero en una segunda convocatoria, las sesiones se llevarán a cabo con quien asista y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).



Artículo 17. A las sesiones podrán asistir servidoras y servidores públicos de los diferentes órdenes de gobierno, previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia; asimismo, la o el Presidente podrá solicitar la presencia de algún miembro de la Administración Municipal, cuando la considere necesario por la relevancia de algún asunto de su competencia.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes de manera presencial o en la modalidad virtual en la fecha que para tal efecto acuerde el Comité. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse cuantas veces sean necesaria y en los mismos términos de las sesiones ordinarias. (Párrafo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 19. Cada sesión se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por el Pleno. Después de su lectura y aprobación se suscribirá por todos los que en ella intervinieron. Las actas de la sesión serán resguardadas por la o el Secretario Técnico. Las actas contendrán el o los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

Artículo 20. Cuando uno o varios integrantes se presenten a la sesión una vez iniciada esta, la o el Secretario Técnico en el momento de someter a votación un punto del orden del día o cualquier otro asunto, dará fe de su incorporación.

Artículo 21. En las ausencias de la persona que ocupe la presidencia, las sesiones serán presididas por la persona vicepresidente, quien entregará lo actuado a la o el Secretario Técnico para su trámite correspondiente. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 22. Las personas Vocales que no concurran sin causa justificada serán exhortadas mediante oficio dirigido al titular de la dependencia y/o asociación civil a comparecer a la siguiente sesión. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 23. Se deroga. (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 24. Iniciada una sesión solo podrá ser suspendida por causas de fuerza mayor, por la persona que ocupe la presidencia o cuando así lo determine la mayoría de quienes integren el Comité. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 25. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos o en este Reglamento, serán resueltos por el Pleno, con sujeción al Código Municipal y a las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CONVOCATORIAS Y ÓRDENES DEL DÍA

Artículo 26. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de los integrantes del Comité, al menos con setenta y dos horas de anticipación; para el caso de las sesiones extraordinarias, deberán convocarse al menos veinticuatro horas de anticipación. La Convocatoria podrá ser remitida vía electrónica a las personas integrantes del comité y contendrán como mínimo, lo siguiente: (Artículo reformado



por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la Sesión;
- II. El Orden del Día, y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos; y
- III. Nombre y firma del convocante o convocantes a la sesión.

Artículo 27. Recibida la convocatoria a la Sesión Ordinaria, quienes integren el Comité, podrán solicitar a la persona que ocupe la Secretaría Técnica dentro del transcurso de las primeras veinticuatro horas, la inclusión de un asunto en el Orden del Día, acompañando con su solicitud los documentos necesarios para su discusión. Recibida la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la o el Secretario Técnico modificará la convocatoria incluyendo el asunto solicitado. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto del 2023).

Artículo 28. El Orden del Día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

- I. Lista de presentes y en su caso, declaración por parte del o la Secretario Técnico de la existencia o no del Quórum reglamentario;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior;
- III. Se deroga. (Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- IV. Seguimiento a los acuerdos de la sesión previa; y (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- V. Presentación trimestral del informe por parte de la presidente del Comité Interior de Violencia en razón de Género en contra de las Mujeres del Gobierno Municipal. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- VI. Presentación de informe estadístico mensual de atenciones en la UAVI. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- VII. Presentación de informe estadístico mensual de atenciones en UNNA. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- VIII. Presentación de Informes varios de otras Dependencias y/o Asociaciones Civiles. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- IX. Asuntos Generales. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 29. Los asuntos se discutirán según estén listados en el orden del día, salvo resolución del Pleno en contrario. Para los efectos de la discusión, la o el Secretario Técnico levantará una lista de quienes soliciten hacer uso de la palabra; quienes integren el Pleno y estén inscritos para participar en la discusión hablarán, alternativamente, en contra o a favor, del asunto de que se trate. Es recomendable que ninguna intervención exceda del término de cinco minutos.



Artículo 30. Se deroga. (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 31. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos computables en el momento de la votación; es decir, con la aprobación de más de la mitad de quienes se encuentren presentes, siempre y cuando formen el quórum reglamentario. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 32. En la votación las manifestaciones se harán de viva voz o levantarán su mano en señal del sentido de su voto, indicando si aprueban o no el asunto de que se trate; primero se pronunciarán quienes estén a favor, enseguida, quienes estén en contra y finalmente, quienes se abstengan. La o el Secretario Técnico efectuará el cómputo y la o el Presidente enterado del resultado, hará la respectiva declaratoria, la que se asentará en el acta correspondiente.

TÍTULO CUARTO **DE LAS COMISIONES**

CAPÍTULO ÚNICO **DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

Artículo 33. Para el adecuado desempeño de sus funciones el Comité, podrá conformar comisiones que considere necesarias para analizar y discutir las iniciativas, proyectos y en general los asuntos que les sean turnados.

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.

(Fracciones derogadas por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 34. Se deroga. (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).



Artículo 35. Si se conformarán comisiones, estas estarán compuestas por una coordinación que deberá recaer en una vocal de una asociación civil y el número de vocales que la conformen, será el que la o el coordinador estime necesario para su cumplimiento. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 36. Se deroga. (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 37. Se deroga. (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 38. Se deroga. (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

TÍTULO QUINTO **DE LA COORDINACIÓN DE LOS ÓRGANOS** **DE COLABORACIÓN**

Artículo 39. Para la coordinación de la labor que desarrolla el Comité, la o el Presidente mantendrá comunicación con la o el titular de la Subdirección, de conformidad con la naturaleza de sus atribuciones, en relación con el objeto y la materia de atención del Comité. Artículo 40. Entre las funciones que desarrollará la Subdirección estarán:

- I. Colaborar para la preparación y convocatoria de las sesiones del Comité;
- II. Llevar el control y seguimiento de las actas y acuerdos que se generen en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Coordinar el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados por el Comité, con quien presida el mismo y las demás autoridades involucradas, y
- IV. Las demás que le asignen el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, la o el Secretario del Ayuntamiento y quienes integren el Comité.

Artículo 40. Entre las funciones que desarrollará la Subdirección estarán:

- I. Colaborar para la preparación y convocatoria de las sesiones del Comité;
- II. Llevar el control y seguimiento de las actas y acuerdos que se generen en las sesiones ordinarias y extraordinarias y reuniones de trabajo del Comité; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- III. Coordinar el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados por el Comité, con quien presida el mismo y las demás autoridades involucradas, y
- IV. Las demás que le asignen el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, la o el Secretario del Ayuntamiento y quienes integren el Comité.



TÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 41. Para la adecuada observancia de estos Lineamientos, queda prohibido a quienes integren el Comité:

- I. Recibir o acordar para sí, o en beneficio de terceros, gratificaciones, compensaciones o cualquier otra retribución, directa o indirecta, por el ejercicio de sus atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones,
- II. Utilizar al Comité para realizar proselitismo religioso o político-partidista.
- III.- Hacer del conocimiento público, información y/o datos personales que coadyuven a la identificación de una persona víctima de violencia o persona agresora. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- IV.- Realizar actos u omisiones que atenten contra la integridad física y/o emocional de cualquiera de las o los integrantes del Comité. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- V. Cometer actos discriminatorios por acción o por omisión o prácticas sociales atribuidas a particulares, personas físicas o morales o personas servidoras públicas. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 42. Se deroga. (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 43. Las personas servidoras públicas que formen parte del Comité y que incurran en el supuesto del artículo 41 de estos lineamientos, serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 44. Las y los representantes de las asociaciones civiles que formen parte del Comité y que incurran en el supuesto del artículo 41 de estos lineamientos, se les podrán aplicar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- II. Amonestación pública por cualquier medio de comunicación digital o escrito, (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- III. Aplicación de medidas administrativas y/o reparación del daño. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).
- IV. Remoción del Comité. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).



Artículo 45. Se deroga. (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 46. Se deroga. (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

DATOS GENERALES

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **13 de septiembre de 2017.**

Publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, **No. 5-I** de fecha **02 de octubre de 2017.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O EN LA GACETA MUNICIPAL.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales.

TRANSITORIOS

(Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto del 2023. – Acuerdo 893/2023)

UNICO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, a los 26 días del mes de julio del año 2023.

